

ACTA N°298: En la ciudad de Puerto Madryn, a los doce días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12:13 horas se da inicio a la reunión del Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: las Dras. Marisa Willatowski, Laura Grandmontagne y Gabriela Castañola y los Dres. Gustavo Adrián Cruz, Patricio Castillo Meisen y Ricardo Gabilondo. Contando además con la presencia de los Dres. Pablo Daniel Giacone y Vanesa Méndez. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1) Presencia de la Dra. Vanesa Méndez. El señor presidente presenta a la Dra. Méndez a los miembros del Directorio presentes y les comenta que el Directorio le envió una nota a partir de las inquietudes traídas por la Comisión de Vigilancia del CPAPM cuestionando la modalidad con la cual la profesional efectuaba la publicidad de su Estudio Jurídico en las redes sociales, que resultaría violatoria de las disposiciones legales que regulan la actividad de los abogados en nuestra provincia, Ley XIII N° 4, al no identificar a los responsables del Estudio Jurídico, y del artículo 10° "e" de la Ley XIII Nro. 11 al destacar la gratuidad de las consultas. En función de haber recibido una notificación del Colegio, la abogada que no es matriculada de esta institución, solicitó ser recibida por la Comisión Directiva. La Dra. Méndez toma la palabra y manifiesta que desea plantear dos cuestiones. Primero presentarse y explicar a qué se dedica. También hacer una petición, si es posible. Comenta que ella hace 19 años que se dedica a la profesión, que se recibió en la Universidad de la Matanza en Buenos Aires; que está matriculada en el Colegio de Buenos Aires; que se dedica exclusivamente a derecho laboral; que actualmente se encuentra litigando en el sur, fijando domicilio en las jurisdicciones que corresponde y habiéndose matriculado en la localidad de Comodoro Rivadavia. Agrega que reconoce que debería haberse presentado desde un principio al comenzar a trabajar en esta localidad. A continuación, hace referencia a un conflicto que tiene con otro estudio jurídico donde trabajó durante años, en el que tuvo intervención el Tribunal de Disciplina de este Colegio. También menciona que siempre ejerció la profesión legalmente y por eso disiente con el llamado de atención que recibió. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen para solicitarle a la Dra. Méndez que se circunscriba a la nota

recibida desde el Colegio, que es un tema totalmente ajeno al que está haciendo referencia. La Dra. Méndez continúa mencionando que en la nota recibida le llama la atención que se cuestione la publicidad que hacen desde su estudio jurídico, ya que la misma se realiza en base a lo que establece la Ley, que se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina; considera que no hay ninguna manifestación en cuanto a la gratuidad, sí reconoce que debería haber puesto sus datos como letrada, por último, agrega que ya fue modificado en su página web. Respecto de la publicidad, señala que no vio ninguna situación que se preste a confusión, al contrario, trata de ser clara y poner lo que dice la ley. Solicita también la posibilidad que en lugar de enviarle una nota consideren la alternativa de llamarla previamente e informarle en que se está equivocando para que pueda corregirlo. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen nuevamente y menciona que además de ser vocal del Directorio del Colegio, él está a cargo junto con el Dr. Sergio Fassio, de la Comisión de Vigilancia, que funciona de acuerdo a lo que establece la Ley de Colegiación. Agrega que están atentos a todas las publicidades que hacen los estudios de los abogados, que no es una cuestión puntual con su estudio. El Dr. Castillo Meisen añade que haciendo un seguimiento de las publicaciones en la red social Instagram del estudio que ella representa, aún figura que la atención a los clientes es gratuita y que ese tipo de publicidad está prohibida por la Ley que regula el ejercicio de la abogacía del Chubut. Es una forma de inducir a un cliente a elegir un determinado estudio promocionando ese tipo de beneficios. Insiste que todo lo que tiene que ver con la red social Instagram tampoco identifica quiénes son los abogados que ejercen en el mismo, que a su vez lo vincula con una página web donde sí figuran los nombres, pero la publicidad en Instagram que ocasiono el envío de la nota sigue estando exactamente igual. Con respecto a la nota remitida, señala, que obviamente como son abogados deben manejarse con formalidad, que la misma no tiene ninguna otra intención más darle la oportunidad de corregir la incorrecta difusión de nuestra profesión , que de esta manera se han comunicado con distintos estudios jurídicos, incluso con otros profesionales que ni siquiera están matriculados en la provincia. En el caso de su estudio lo que no está haciendo bien es la publicidad. El Dr. Castillo Meisen le aclara a la Dra. Méndez que también se

podría haber informado directamente al Tribunal de Disciplina, ante la posible comisión de una falta ética, pero optamos por hacerle saber sus errores y luego, en función de la postura que Ud. tome, se pondrá en conocimiento del Tribunal. Toma la palabra el Dr. Cruz y manifiesta que el Colegio tiene un compromiso con todos los matriculados que representa de controlar este tipo de situaciones y se va a seguir haciendo para dar transparencia al ejercicio profesional. El Dr. Giacone manifiesta que publicitar la consulta gratuita es competencia desleal. Finalmente, la Dra. Méndez expresa que en el transcurso del día se ocupará de que la publicidad sea corregida. Con lo cual agradece y se retira.

2) Correo del Dr. Victorio Fassio. En este punto el Dr. Cruz menciona que se recibió un correo del Dr. Fassio donde pone en copia de una comunicación electrónica que le fue remitida por un cliente, donde un estudio que no se identifica, ya que únicamente figura la dirección legal, lo contacta por un accidente laboral prometiéndole resultado positivo. A continuación, el señor presidente da lectura al correo *“Al Directorio del C.P.A.P.M. De mi consideración: Me dirijo a Uds. a fin de ponerles en conocimiento la actividad que desarrollan supuestos abogados o representantes de los mismos, que entiendo no están matriculados en nuestro Colegio y tratan de captar clientes de manera irregular. En tal sentido adjunto texto de un mensaje dirigido a un defendido de este Estudio Jurídico, que, sin mencionar profesional alguno, aunque denuncia un domicilio y que considero amerita evaluar tal conducta, presuntamente al margen de la colegiación. (art. 33 inc. I y conchs. Ley XIII-11). La referencia a “Leo” es por referirse al nombre de mi mandante Leonardo Antenao. Saludo a Uds. Atte.”* Luego de un intercambio de opiniones, los presentes resuelven responder al Dr. Fassio invitándolo a que presente la denuncia al Tribunal de Disciplina del Colegio, y si no, que la haga llegar mediante la Comisión Directiva.

3) Propuesta para la designación irregular de dos procuradores adjuntos enviada a la Legislatura provincial. El Dr. Castillo Meisen indica que en noviembre de 2024 se sancionó una ley del Ministerio Público Fiscal para crear los cargos de dos procuradores adjuntos, cuando antes había uno solamente. Uno de ellos en lo penal y contravencional y otro en Gestión, Asuntos Constitucionales y Contencioso Administrativo. El Dr. Castillo Meisen

agrega que cuando surgió este tema, el Poder Ejecutivo propuso a dos personas, enviando sus pliegos a la Legislatura y la semana que pasó fueron designados, sin ningún planteo durante la sesión por parte de los legisladores. Agrega que los cargos deben pasar por el Consejo de la Magistratura. Se trata de una situación irregular, independientemente de la postura política, y que hoy, ya designados, se debería decidir respecto de alguna manifestación por esta irregularidad. El Dr. Cruz agrega que esto va de la mano con la falta de cumplimiento y de la intervención que se le está dando al Consejo de la Magistratura. El Dr. Gabilondo recuerda que a principio del año 2024 por ley crearon un Juzgado de Faltas Provincial pero que es administrativo, para intervenir en todo lo que son faltas a nivel provincial, por ejemplo, tránsito. Agrega que hay un problema porque un juzgado contravencional, si se sigue el esquema republicano, no puede ser nunca una dependencia administrativa, sino, quién le garantiza al ciudadano un juzgamiento independiente, si el que hace la multa es el Poder Ejecutivo y el que juzga es dependiente del Poder Ejecutivo. La justicia de faltas según el Dr. Gabilondo siempre tiene que ser independiente, no depender del Poder Ejecutivo. Por último, el Dr. Castillo Meisen plantea que el Colegio analice la posibilidad de realizar una manifestación al respecto de lo ocurrido.

4) Situaciones en el STJ: autoexclusión del pago de impuesto a las ganancias. El caso de la Dra. Silvia Bustos. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen y menciona que el caso se planteó por una acordada que sacó el Superior Tribunal de Justicia, modificando una anterior, donde establecieron quiénes están exceptuados del pago del impuesto a las ganancias para dirigirlo exclusivamente en beneficio de la Dra. Bustos. Desde enero del año 2017 la Ley 27.346 establece que los jueces, funcionarios, magistrados que ingresen a partir de esa fecha deben pagar impuesto a las ganancias. En el caso de la Dra. Bustos desde que asumió se le estaba descontando el impuesto a las ganancias, pero se modificó con este acuerdo plenario un acuerdo plenario anterior donde ya el STJ interpretaba quiénes debían, en base a esta ley, pagar el impuesto y se agregó que se encuentran excluidos aquellos magistrados y funcionarios que habiendo ingresado con posterioridad a esa fecha, hubiese trabajado con anterioridad en los poderes públicos judiciales de la Nación, de las provincias y adicionando “de los

municipios” o de CABA. Entonces, el STJ interpreta quién debe o no pagar ganancias, que no es una facultad de ellos. A su vez como agentes de retención habrían devuelto a la Dra. Bustos lo que le habían retenido desde su nombramiento como Ministra, interpretando que los municipios tienen un poder judicial, cosa que no es así respecto de los Jueces de Falta. Continúa el Dr. Castillo Meisen proponiendo que una de las alternativas sería hacerle saber a ARCA, que se expida respecto de esta situación y, eventualmente, esperar esa respuesta y en función de ello manifestarse.

5) Sentencia definitiva Sumario N°12/2024 del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn. Toma la palabra el señor presidente y menciona que la sentencia es contra el Dr. Coronel en la cual se le impone una multa, para lo cual da lectura a la parte resolutive “I) **SANCIONAR** al Dr. Néstor Adrián CORONEL, matrícula de este Colegio Público M-362, TII, Folio 228, por quebrantamiento del artículo 48 inc. d) Ley XIII-NRO.11 “retardo en el cumplimiento de los deberes profesionales”. II) **DISPONER LA APLICACIÓN**, ante los hechos que se han descrito, de la pena de **MULTA**, artículo 49, inciso c) de Ley XIII-NRO.11, equivalente al 10% de la retribución mensual de un juez provincial de primera instancia.” Toma la palabra la Dra. Grandmontagne y consulta a qué sueldo deberían remitirse, ella considera que debe ser el sueldo básico. El Dr. Castillo Meisen propone solicitar al Superior Tribunal de Justicia que lo informe por nota. Finalmente se resuelve que una vez que se determine el monto, se labrara la respectiva resolución que intime al pago.

6) Modificaciones en la matrícula: Solicitud de inscripción de los Dres. Facundo Lautaro MURES, Jaqueline Ivonne MOLLER GUZMÁN y Judith KLAPPENBACH. Solicitud de baja Dra. Ana Julieta ROLON. En primer lugar y luego de haber verificado que los solicitantes cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, se aprueban por unanimidad las solicitudes de inscripción de los profesionales. En segundo lugar, la Dra. Ana Julieta ROLON solicita la baja definitiva de su matrícula, la que es aprobada por unanimidad y se hará efectiva a partir del pago del mes vigente, debido a que la nota fue presentada el día 6 del mes en curso.

7) Sentencia del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de Comodoro Rivadavia. El Dr. Cruz lee la parte resolutive *“Imponer al Dr. Günter Martin WASSERMANN, matrícula C1030, TOMO 006 Folio 033, una sanción consistente en una MULTA de 1 (un) JUS.”* Se solicita que por secretaria se informe al Tribunal de Disciplina del Colegio y habiendo tomado conocimiento, se archiva.

8) Refacciones y puesta en valor de la planta baja del edificio. Reparar y pintar reja de entrada a la cochera. Toma la palabra la Dra. Willatowski y menciona que se comunicó con la arquitecta Carla Kober, que también le envió videos de los arreglos que habría que hacer, que inclusive estuvo mirando del lado del Consejo de Ciencias Económicas y ellos tienen hecha su pared a continuación del paredón del colegio y que parecería inviable que la humedad ingrese por ahí. Con esto se definirá si se continuará con el constructor Rambert, o se buscará un nuevo arquitecto, o un constructor. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen y menciona que respecto de la reja antes de pintarla se había hablado de correrla. Se decide que lo de la reja y demás arreglos se terminará de definir en el mes de enero.

9) Proyecto de Ley provincial de adhesión a la Ley nacional N°27.348. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen y menciona que se había elaborado una nota para presentar pero que el proyecto fue retirado. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve presentar la nota igualmente.

10) Nota del Dr. Gustavo Carranza Latrubesse para presentación del libro *“La Casación del Superior Tribunal de Justicia de Chubut. Una Muerte Anunciada”*. Por último, el Dr. Cruz menciona que hay una nota que presentó el Dr. Carranza Latrubesse para presentar su libro *“La Casación del Superior Tribunal de Justicia de Chubut. Una Muerte Anunciada”*. No especifica la fecha. Luego de un intercambio se resuelve responder afirmativamente, solicitando que fije la fecha para después de la feria.

En otros temas, la Dra. Willatowski menciona, respecto de la sanción del Tribunal de Disciplina de Comodoro Rivadavia, que es interesante el tema de la aplicación de una multa de un JUS por la no presentación en el Consultorio Jurídico Gratuito, problemática que también es habitual en este Colegio. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes se resuelve que se informará la asistencia al Consultorio semestralmente al Directorio y a la Dra.

Ayala, coordinadora del consultorio, y luego al Tribunal de Disciplina para que resuelvan si corresponde aplicar alguna sanción. Asimismo, se propone elaborar un correo electrónico para enviar a los colegas respecto de la obligación que tienen de concurrir al Consultorio y que quienes no concurren serán pasibles de recibir una sanción. Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13.25 hs.

Dr. Gustavo Adrián CRUZ

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Gabriela CASTAÑOLA

Dr. Patricio CASTILLO MEISEN

Dr. Ricardo GABILONDO